

RESOLUCIÓN No. 515 DE 2020 30 SEPTIEMBRE 2020

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en una vacante definitiva"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el Decreto 101 de 2004, artículo 1°, numeral 1° y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.3.1 señala: "Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la Circular No. 003 del 11 de junio de 2014 señaló: "la Comisión Nacional del Servicio Civil informa que a partir del 12 de junio de 2014, no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por el Consejo de Estado continúe vigente. En consecuencia todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema Es de advertir que si bien las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad, deben en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y 9 del Decreto 1227 de 2005 (...)".

Que conforme lo señalado anteriormente y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 648 de 2017, artículo 2.2.5.1.5 señala: "(...) La revisión y certificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución, la ley y el reglamento es de competencia exclusiva del jefe de recursos humanos o de quien haga sus veces", la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa, certifica que, analizada la hoja de vida **Tania Ramírez Corredor**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.421.150, cumple con los requisitos exigidos en el Manual de Funciones vigente, para ser nombrado en provisionalidad en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 20 de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Que el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.3.4 señala: "Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.", por lo tanto el nombramiento provisional podrá darse por terminado antes del tiempo señalado.

Carrera 60 No. 63A-52, Plaza de los Artesanos Teléfonos: 3693777

www.desarrolloeconomico.gov.co

Información: Línea 195





RESOLUCIÓN No. 515 DE 2020 30 SEPTIEMBRE 2020

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en una vacante definitiva"

Que fueron agotados los requisitos exigidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 y el Criterio Unificado expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil del 13 de agosto de 2019, previos al nombramiento en provisionalidad.

Con fundamento en lo expuesto, éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a **Tania Ramírez Corredor**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.421.150, en el empleo denominado Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 20 de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

ARTÍCULO SEGUNDO: El nombramiento en provisionalidad podrá darse por terminado antes del tiempo señalado conforme lo contempla el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.3.4.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de esta Resolución se enviará a la Dirección de Gestión Corporativa, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 30 SEPTIEMBRE 2020

MARÍA CAROLINA DURÁN PEÑA Secretaria de Despacho

Acciones	Preparadores	Firmas
Proyectó:	Profesional Especializado – Diego Hernando Forero Castro	DF
Revisó:	Subdirector Administrativo y Financiero – Luz Mary Peralta Rodríguez	an Tenanta .
Revisó:	Jefe Oficina Asesora Jurídica- Oswaldo Andrés González Barrera	
Revisó:	Directora de Gestión Corporativa- Betsy Carolina Velasco Jiménez	Hollin.

Carrera 60 No. 63A-52, Plaza de los Artesanos Teléfonos: 3693777

www.desarrolloeconomico.gov.co

Información: Línea 195

